

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 2006.

ARTICULO DE OFICIO.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA en Palma de Mallorca.

RELACION de las cantidades que en concepto de suscripción á favor de los pueblos inundados de las provincias de Levante han ingresado en esta Sucursal en la presente semana.

El Ayuntamiento de Mar-ratxi.	60' »
Los Ayuntamientos de la Is-la de Menorca.	1035' »
Total.	1095' »

Palma 13 Diciembre de 1879.—El Interventor, Rafael Ignacio Cortés.

Núm. 828.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, individuos del cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca del Capitan de Infantería D. Manuel Cidron y Duarte, Jefe que ha sido del Banderin para Ultramar de esta plaza, que ha desaparecido con fondos del Estado, y una vez habido lo detendrán y pondrán á disposicion del Excmo. señor General Gobernador militar, dándome cuenta de haberlo así verificado. Palma 20 Diciembre de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 829.

Negociado 1.º—Orden público.—Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, individuos del cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán

con toda diligencia á la busca y captura de un tal D. Sebastian Gil cuyas señas personales se ignoran, y que ha tenido su domicilio en Barcelona calle del Correo Viejo número 10, y habido que sea póngase inmediatamente á disposicion del Juzgado de primera instancia de Inca dándole cuenta de haberlo así verificado.

Palma 20 Diciembre de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 830.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Rectificacion.—En el anuncio de subasta de acopios para la conservacion de varias carreteras pertenecientes á la isla de Menorca publicado en el Boletin oficial del dia 16 del actual, se consigna la cantidad de 817 pesetas 27 céntimos para los acopios de la de Mahón á San Luis, debiendo ser 816'27 según consta en el presupuesto.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las personas que se interesen en dicha subasta.

Palma 20 Diciembre de 1879.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 831.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Secretaria.—En la Gaceta de Madrid del dia 26 de Noviembre último se halla inserta la siguiente Real orden: «Excmo. S.: He dado cuenta á Su Magestad el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por la Administracion económica de la Coruña acerca de la forma en que deberán constituirse las Juntas administrativas que previene el artículo 151 de la Instrucion de consumos en aquella capital, cuyo Ayuntamiento encabezado con la Hacienda, ha verificado el arriendo del impuesto, y tambien por la

reforma introducida en el personal de las Administraciones económicas.

En su vista; teniendo presente que la Real orden de 28 de Setiembre de 1877 resolvió un caso análogo ocurrido en Málaga, disponiendo se reúneran las Juntas de las capitales arrendadas por los Municipios como en las simplemente encabezadas: que tambien por real orden de 11 de Febrero de 1878 se aclaró cómo debian constituirse las Juntas en las capitales administradas por la Hacienda á consecuencia de la reforma introducida en el personal de las Administraciones económicas; y por último, la conveniencia y necesidad de dictar una disposicion de carácter general y con la oportuna publicidad, á fin de evitar que en cada provincia se dé una interpretacion distinta al indicado art. 151;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el art. 151 de la Instrucion de consumos de 24 de Julio de 1876 quede redactado en la forma siguiente: «Todos los casos que se consideren penables, con la sola excepcion de los comprendidos en los artículos 147 y 148, serán sometidos al exámen y fallo de una Junta, que se compondrá: en las capitales de provincia administradas directamente por la Hacienda, del Administrador como Presidente con voto, y como Vocales del Jefe de la Intervencion, del del Negociado de Contribuciones, del empleado de mayor sueldo de la Seccion administrativa, del Oficial Letrado, del Jefe del Negociado de Impuestos, y de un vecino de la poblacion elegido libremente por los acusados, ó por la Administracion si estos no lo verifican. En las capitales de provincia que se hallen encabezadas, del Administrador como Presidente con voto, y como Vocales de tres Concejales, si concurren, del Jefe de la Intervencion, del del Negociado de Contribuciones, del Oficial Letrado, del Jefe del Negociado de Impuestos, y de un representante que nombrarán los acusados, y en su defecto la Administracion. En las ca-

pitales de provincia arrendadas por la Hacienda se compondrán las Juntas como se previene en el párrafo anterior, con la diferencia de que los tres Concejales serán sustituidos por el Administrador del arriendo, y dos individuos elegidos por el mismo.» No sufriendo alteracion alguna el último párrafo, relativo á los recursos de alzada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 9 de Diciembre de 1879.—El Jefe Económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 832.

Rentas Estancadas.—En la Gaceta de Madrid n.º 339 fecha 5 del actual se halla inserto el siguiente anuncio: «Al reconocer la Fabrica del Sello de los de correos y telegrafos presentados en pago de derechos de timbre por una empresa periodística, ha encontrado algunos de 50 céntimos, una peseta, 4 y 10, declarados falsos. Las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos son las siguientes:

En los sellos falsos se notan dos claros, uno en la frente y otro en la nariz del busto de S. M., formados ámbos por la interrupcion de rayas que no continúan como en los legítimos.

El pelo en los sellos falsos por la parte inferior de la cabeza tiene unos claros que no existen en los legítimos, y su grabado es más ordinario.

La letra del epigrafe «Correos y Telégrafos» es bastante más estrecha en los falsos que en los legítimos. La letra del precio de los sellos es más estrecha en los falsos. El adorno que tiene el marco de los sellos carece en los falsos de una

línea interior de puntos que sigue en todas las ondulaciones de dicho marco, y es bastante visible en los legítimos.

La falsificación está hecha á buril, pero toscamente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.»

Madrid 4 de Diciembre de 1879.— José M. Rodríguez.»

Al publicarlo esta Administración en este periódico oficial por orden de la espresada Direccion general, encarga á los Administradores de Rentas Estancadas de esta provincia y á los Sres. Alcaldes de los pueblos en general donde no hay Administración subalterna, que inmediatamente de recibido este anuncio giren la correspondiente visita á los estancos de su respectivo distrito, con el celo que tienen acreditado y examinen si los sellos de correos y telégrafos existentes en los mismos tienen ó no la debida legalidad, conforme las señas indicadas, dando parte desde luego de su resultado para comunicarlo á la espresada superioridad.

Palma 11 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 833.

En el día de hoy queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes por las Cajas del Tesoro de estas Islas.

Palma 20 Diciembre 1879.—El Jefe Económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 834.

D. Alvaro Campaner juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á don Lorenzo Obrador y Mascaró fallecido en la villa de Campos pueblo de su naturaleza y domicilio de trece años de edad, dia diez de Junio último á fin de que comparezcan en el término de veinte dias, á contar desde la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á deducirlo en los autos juicio abintestato del mismo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alvaro Campaner.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 835.

EL SEGURO MALLORQUIN.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca á los Sres. accionistas, á la general ordinaria que en cumplimiento del art. 21 de los Estatutos tendrá lugar el dia 25 de Enero próximo á las once de la mañana, en el despacho de dicha sociedad.

Los Sres. accionistas que deban representar á otros, se servirán presentar en el indicado despacho dentro los ocho dias anteriores al de la reunion, la autorizacion por escrito que

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena Noviembre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
18	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
19	3	»	3	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4
20	1	»	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	17	7	24	»	2	2	26	»	»	»	»	»	»	»	26

Palma 21 de Noviembre de 1879.—El Juez municipal suplente, Antonio Llompарт.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena Noviembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	1	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	1	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	1	»	2	2
17	1	2	»	3	1	»	»	1	4
18	»	1	»	1	1	1	»	2	3
19	»	2	»	2	1	1	»	2	4
20	»	1	»	1	1	»	»	1	2
	5	8	»	13	7	4	2	13	26

Palma 21 de Noviembre de 1879.—El Juez municipal suplente, Antonio Llompарт.—El Secretario, Francisco Garau.

acredite su personalidad.

En el mismo despacho se facilitaran las papeletas de asistencia á la Junta.

Palma 17 Diciembre 1879.—El Director, Pablo Sorá.

Núm. 837.

LA INDUSTRIAL ALGODONERA

MALLORQUINA.

A tenor del art. 23 de sus estatutos se convoca á Junta General ordinaria de Accionistas para el dia 25 de Enero próximo á las once y media de su mañana en el local de su establecimiento calle de Bonaire número 19 y proceder al nombramiento de un vocal de su Junta de Gobierno.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—Por ausencia del Secretario.—Heriberto Granell.

Núm. 838.

ACTA DE JUNTA

DE CONSTITUCION DE LOS DOCKS.

Número novecientos noventa y cuatro.

En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve previa convocatoria publicada en los periódicos de esta

capital expedida por acuerdo de la Comision organizadora de la Sociedad anónima «Compañía de almacenes generales de depósito en Palma» para el objeto de dejar constituida esta Sociedad, cuya fundacion consta en escritura otorgada ante el infrascrito Notario por los señores D. Bartolomé Pieras y Florest, don Juan Bosch y Ferrer, D. Antonio Bennasar y Pons, D. Rafael Luis Blanes y Masanet, D. Marcos Picornell y Bauzá, D. Gabriel Alzamora y Ginard y D. Gabriel Fuster y Fuster dia diez de este mes, se reunieron los señores que á continuacion se expresan con el número de acciones suscritas por cada uno.

- D. Antonio Alós y Crós diez.
- D. Juan Alemañ y Dols cincuenta.
- D. Matias Antich cincuenta.
- D. Antonio Aguiló y Valenti veinte.
- D. Juan Aguiló y Valenti veinte y cinco.
- D. Miguel Aguiló y Forteza diez.
- D. Ricardo Ankerman diez.
- D. Pedro de Alcántara Borrás y Santandreu cinco.
- D. Andrés Mariano Barceló cincuenta.
- D. Rafael Bouvier y Pallejá cinco.
- D. Bartolomé Bestard veinte y cinco.
- D. Miguel Bauló y Oliver cincuenta.
- D. Miguel Berga y Oliver diez.
- D. José Bonnin y Tarongi cincuenta y cinco.

- D. Pedro Bonnin y Aguiló cuarenta.
- D. Antonio Bennasar y Pons ciento.
- D. Rafael Luis Blanes y Masanet ciento.
- D. Juan Bosch y Ferrer ciento.
- D. Miguel Balaguer y Cánaves ciento.
- D. Damian Bauzá cincuenta.
- D. Nicolás Bonnin y Bonnin cincuenta.
- D. Cosme Bauzá cincuenta.
- D. Manuel Bonnin y Valenti diez.
- D. Bernardino Borrás ciento.
- D. Eusebio Ballester y Más diez.
- D. Mateo Bosch y Valent cincuenta.
- D. Antonio Bosch y Estacholi cincuenta.
- D. Jaime Bosch y Bonet cincuenta.
- D. Miguel Bosch y Verger veinte.
- D. Onofre Bosch y Sancho quince.
- D. José Bonnin y Pomar cinco.
- D. Domingo Bosch y Estacholi diez.
- D. Pedro Juan Bonnin y Cortés treinta.
- D. Francisco Bonnin y Piña diez.
- D. Sebastian Joaquin Ballester y Más veinte.

- D. Jaime Cerdá y Lladó treinta.
- D. Juan Colomar y Llabrés ciento.

El mismo representa á D.ª Isabel Sintes y Llabrés suscritora de setenta y cinco acciones, en virtud de escritura de poder autorizada el dia catorce de este mes por el Notario D. Antonio Mulet y Más.

- D. Juan Carbonell y Fornés setenta y cinco.

- D. Juan Coll y Matas quince.
- D. Miguel Capllonch y Cunill cinco.
- D. Gabriel Coll y Umbert cincuenta.
- D. Damian Cánaves y Coll cincuenta.
- D. Miguel Cortés y Pomar diez.
- D. Juan Cortés y Bonnin veinte.
- D. Antonio Colom treinta.
- D. José de Cáceres ciento.
- D. Jaime Covas y Pujol cincuenta.
- D. Ernesto Canut y Choussat ciento.
- D. Enrique Cuschieri y de Caux cinco.
- D. José Cabot veinte.
- D. Antonio Casasnovas y Blasco veinte.
- D. Ramon Despuig y Fortuñy ciento.
- D. Antonio Dominguez y Martinez veinte y cinco.

- D. Eusebio Deharo cuarenta.
- D. José Escanellas y Rotger sesenta.
- D. Bernardo Estela y Calafat veinte y cinco.

D. Joaquin Fiol y Pujol en nombre y representacion de D. Miguel Mir y Bauzá, suscriptor de cinco acciones, en virtud de escritura de poder otorgada el dia de ayer ante el Notario infrascrito.

D. Miguel Forteza Comellas como representante de la razon social «Escalas y Comellas» ciento ochenta acciones.

D. Francisco Forteza y Tarongi cincuenta.

D. Manuel Ferragut y Capó ciento.

D. Cayetano Ferragut y Capó cincuenta.

El mismo D. Cayetano Ferragut representando á D. Andrés Barceló y Bestard, suscriptor de cien acciones, en virtud de poder que le confirió en escritura autorizada por el Notario D. Gaspar Sancho dia catorce del actual.

D. Juan Forteza y Miró veinte acciones.

D. Tomás Fortuñy y Veri treinta.

D. Jaime Frasquet y Sastre diez.

D. Juan Ferrá y Santandreu diez.

D. Gabriel Fuster y Fuster trescientas treinta.

D. Joaquin Fuster y Aguiló veinte.

D. José Forteza y Martí cincuenta.

D. Vicente Forteza Rey cincuenta.

D. Gabriel Fausto Fuster y Fuster cinco.

Factoría de Subsistencias de Mahon. 1.ª decena de Diciembre de 1879.

D. José Fuster y Aguiló diez.
D. José Ignacio Forteza y Tarongi cincuenta.
D. José Forteza Comellas treinta.
D. Miguel Forteza y Valenti treinta.
D. Juan Fuster y Forteza diez.
D. Jaime Gil y Coll diez.
D. Gabriel Gil y Coll diez.
D. Manuel Guasp y Pujol como apoderado de D. Antonio Forteza y Valls, suscriptor de cinco acciones, segun escritura de poder otorgada el dia de ayer ante el Notario D. Gaspar Sancho.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la UNIDAD, IMPORTE. Includes items like Harina de 1.ª, id. de 2.ª, id. de 3.ª, Leña en rama.

D. Bartolomé Ginard y Bauzá cincuenta acciones.
El mismo D. Bartolomé Ginard representa á D.ª Catalina, D.ª Juana Maria y D.ª Maria Magdalena Ginard y Bauzá que tienen suscritas, la primera cincuenta acciones, y las dos últimas veinte y cinco, en fuerza de escrituras de poder otorgadas por D.ª Catalina en nueve de este mes, y por D.ª Juana Maria y D.ª Maria Magdalena el dia catorce siguiente, ambas ante el Notario D. Gaspar Sancho.

Mahon 10 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Factoría de Utensilios de Mahon. 1.ª decena de Diciembre de 1879.

D. Pedro Juan Garau y Muntaner veinte y cinco acciones.
D. Gabriel Giá y Bosch treinta.
D. Jaime Gazá y Terrasa diez.
D. Miguel Garcías y Sintés cincuenta.
D. José Gonzalez Cepeda diez.
D. Bartolomé Jaume y Porcell diez.
D. José Juan y Berga cinco.
D. José Juan y Riera cuarenta.
D. Bartolomé Literas y Cañellas diez.
D. Miguel Llompard y Vives cuarenta.
D. Miguel Llompard y Jaume diez.
D. Gabriel Llompard y Colotnar ochenta.
D. Guillermo Llabrés y Mateu, veinte y cinco.
D. Juan Llodrá y Pons cincuenta.
D. Antonio Llompard y Riusech setenta.
D. Vicente Llorens y Castañer dos.
D. Miguel Mestre y Muntaner veinte y cinco.
D. Miguel Mulet y Alemany diez.
D. Andrés Marroig y Ballester diez.
D. Manuel Martínez de la Cuesta cinco.
D. Luis Moragues y Ramis veinte y cinco.
D. Andrés Morey y Amengual diez.
D. Eugenio Mancebo y Perez cincuenta.
D. Rafael Moll y Sintés veinte y cinco.
D. Ignacio Miró y Forteza diez.
D. Martín Mir y Oliver veinte.
D. Gabriel Miró y Pomar cincuenta.
D. Miguel Marcé y Coll cincuenta.
D. Pedro Miró Granada doscientas.
D. Antonio Marqués y Marqués cincuenta.
D. Pedro Moyá y Borrás veinte y cinco.
D. Juan Morey y Vanrell quince.
D. Ramon Marqués y Mayol treinta.
D. Marcos Mateu y Magraner veinte y cinco.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la UNIDAD, IMPORTE. Includes item: Aceite de 2.ª.

El mismo D. Marcos Mateu y Magraner como representante de D. Joaquin Pastor y Marqués suscriptor de cincuenta acciones, en virtud de escritura de poder otorgada por este dia quince del actual ante el Notario D. Antonio Mulet.
D. Miguel Moll y Garau cinco acciones.
D. Bartolomé Matas y Oliver veinte y cinco.
D. Damian Magraner y Morell cincuenta.
D. Nicolás Magraner y Morell sesenta.
D. Nicolás Morell y Muntaner treinta.
D. José Otero y Arbona cinco.
D. Jaime Ordinas y Bauzá veinte y cinco.
D. José Oliver y Muntaner sesenta.

Mahon 10 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Miguel Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

D. Nicolás Piña y Forteza cinco.
D. Antonio Pericás y Sastre veinte.
D. Jaime Palmer y Ferrer veinte.
D. Jaime Palmer y Llabrés veinte y cinco.
D. Celestino Piña y Piña veinte y cinco.
D. Francisco Piña y Segura cuarenta.
D. Bernardo Picornell y Bauzá veinte.
D. Emilio Pou y Bonet quince acciones, y representa á su consorte D.ª Concepcion Moreno y Ferrer de San Jordi suscritora de diez acciones.
D. Juan Pizá y Oliver veinte y cinco.
D. José Quintana y Ripoll doscientos.
D. Joaquin Quetglas y Bauzá cincuenta.
D. Juan Ramonell y Tocho, cincuenta.
D. José Rosselló y Rosselló veinte y cinco.
D. Andrés Ramonell y Campomar cincuenta.
D. Guillermo Rosselló y Serra cinco.
D. Joaquin Rovira y Rovira veinte.
D. Miguel Rivero y Gazá cincuenta.
D. Francisco Ramis y Pujadas diez.
D. Rafael Roca y Pujol diez.
Doña Juana Maria Reus y Pastor, treinta.
D. Simon Ramonell y Ramonell quince.
D. Bartolomé Ramonell y Ramonell veinte.
D. Francisco Rosselló y Rosselló cinco.
D. Ignacio Roca y Buadas veinte y cinco.
D. Bartolomé Roca y Estados veinte y cinco.
D. Sebastian Rebasa y Cloquell cinco.
D. Miguel Roca y Figuerola ciento cincuenta.
D. José Ribas y Tous veinte y cinco.
D. Gaspar Reines y Coll cincuenta.
D. Alejandro Rosselló y Pastor cincuenta.

nes, y representa á su consorte D.ª Concepcion Moreno y Ferrer de San Jordi suscritora de diez acciones.
D. Juan Pizá y Oliver veinte y cinco.
D. José Quintana y Ripoll doscientos.
D. Joaquin Quetglas y Bauzá cincuenta.
D. Juan Ramonell y Tocho, cincuenta.
D. José Rosselló y Rosselló veinte y cinco.
D. Andrés Ramonell y Campomar cincuenta.
D. Guillermo Rosselló y Serra cinco.
D. Joaquin Rovira y Rovira veinte.
D. Miguel Rivero y Gazá cincuenta.
D. Francisco Ramis y Pujadas diez.
D. Rafael Roca y Pujol diez.
Doña Juana Maria Reus y Pastor, treinta.
D. Simon Ramonell y Ramonell quince.
D. Bartolomé Ramonell y Ramonell veinte.
D. Francisco Rosselló y Rosselló cinco.
D. Ignacio Roca y Buadas veinte y cinco.
D. Bartolomé Roca y Estados veinte y cinco.
D. Sebastian Rebasa y Cloquell cinco.
D. Miguel Roca y Figuerola ciento cincuenta.
D. José Ribas y Tous veinte y cinco.
D. Gaspar Reines y Coll cincuenta.
D. Alejandro Rosselló y Pastor cincuenta.

El propio D. Alejandro Rosselló representa á D. Mateo Enrique Lladó y Lladó suscriptor de ciento cincuenta acciones, en virtud de escritura de poder otorgada á su favor el dia de ayer ante el Notario D. Gaspar Sancho.
D. Juan Sitjas y Fiol diez.
D. José Sureda y Villalonga treinta.
D. Luis San Juan y Planter quince.
D. Antonio Maria Sbert y Borrás cinco.
D. José Serra y Jaume, veinte y cinco.
D. José Sintés y Llabrés veinte y cinco.
D. Jaime Salom y Vich veinte.
D. Juan Suau y Bennasar diez.
D. Jaime Serra y Durán cinco.
D. Francisco Socias y Pocovi cincuenta.
D. Francisco Tarongi y Forteza cuarenta y cinco.
D. Miguel Tugores y Garau ciento.
D. José Tarongi y Piña, cincuenta.
D. Guillermo Torres y Gafaró veinte.
D. Antonio Umbert y Vila quince.
D. Fernando Urrech y Cifre cuarenta.
D. Sebastian Valls y Fuster cuarenta.
D. José Valleriola y Forteza ciento diez.
D. Jaime Vidal y Vidal cincuenta.
D. Juan Vanrell y Ferrá veinte y cinco.
D. Juan Villalonga y Llabrés diez.
D. Santiago Ignacio Villalonga y Llabrés diez.
D. Antonio Villalonga y Sbert cincuenta.
D. Miguel Vidal y Salom veinte.
Y resultando que el número de acciones representadas era de ocho mil seiscientos setenta y siete, y quedándolo por lo mismo más de la mitad del capital social que es de cinco millones de pesetas, dividido en diez mil acciones de quinientas pesetas cada una, por acuerdo de los concurrentes se declaró constituida la Sociedad, con arreglo á los Estatutos establecidos en la citada escritura, para los efectos legales procedentes.

nombramiento de los individuos que han de formar la Junta de Gobierno, y hecha la votacion por medio de papeletas, resultaron elegidos para

Vocales.

D. Bartolomé Pieras, por mil seiscientos ochenta y dos votos.

D. Rafael Blanes por mil doscientos sesenta y un votos.

D. Juan Bosch y Ferrer por mil quinientos setenta y seis votos.

D. Alejandro Rosselló por mil seiscientos veinte y un votos.

D. Marcos Picornell y Bauzá por mil seiscientos setenta y seis votos.

D. Pedro Miró Granada y Aleñar por mil seiscientos veinte y dos votos.

D. Juan Burgués Zaforteza por mil setecientos diez y seis votos.

D. Antonio Bennasar por mil doscientos veinte y seis votos.

D. Miguel Balaguer por mil doscientos veinte y siete votos.

D. Ernesto Canut por mil seiscientos noventa y siete votos.

D. Bernardino Borrás por mil seiscientos setenta y dos votos.

D. Gabriel Fuster y Fuster por mil cuatrocientos setenta y seis votos.

Suplentes.

D. Mateo Enrique Lladó por mil quinientos noventa y tres votos.

D. Juan Colomar y Llabrés por mil doscientos cuarenta votos.

D. Damián Bauzá por mil doscientos veinte y nueve votos.

D. Miguel Rivero por mil doscientos uno votos.

D. Bernardo Obrador por mil ciento setenta y cinco votos.

D. Antonio Margués por mil ciento sesenta y siete votos.

Habiendo obtenido votos, además de los elegidos: para vocales de la Junta de Gobierno D. Miguel Bauló cuatrocientos ochenta y cuatro, D. Damián Capaves cuatrocientos setenta y cuatro, D. José Forteza y Martí cuatrocientos setenta y tres, D. Gabriel Alzamora cuarenta y tres, D. Pedro Aguiló Cetre cuarenta y dos, el Sr. Marqués de la Bastida cuarenta, D. Luis Piña treinta y seis, don Miguel Rivero quince, D. Juan Colomar quince y D. Benito Pomar cinco; y para suplentes D. Antonio Villalonga quinientos treinta y nueve, D. Jaime Bosch cuatrocientos setenta y ocho, D. Luis Fuster cuatrocientos setenta y seis, don Gabriel Miró cuatrocientos sesenta y tres, D. José Orlandis cuatrocientos veinte y D. Mateo Bosch cuarenta.

A propuesta de D. Joaquín Quetglas y en atención a lo avanzado de la hora, se acordó por unanimidad, que por delegacion de la Junta se firmase esta acta por los señores que formaban la mesa, y se dió por terminado el acto.

De todo lo cual, yo D. Miguel Ignacio Font, Notario, vecino de esta ciudad, previamente requerido al efecto por D. Bartolomé Pieras y Florest como presidente de dicha Comision organizadora, que me ha hecho ostension de su cédula personal, expedida el dia veinte y uno de Octubre último por el Gefe económico de esta provincia con el número nueve, levanto la presente acta, concurriendo como testigos D. Pedro José Mora y Sajar y D. Gaspar Llabrés y Llabrés, vecinos de esta ciudad. Y leida por mí íntegramente la firmaron el señor requirente, los Sres: D. Antonio Maria Sbert, D. Ernesto Canut, D. Alejandro Rosselló, D. Jaime Salom y don Eusebio Ballester en virtud del acuerdo

expresado, y los testigos. De todo doy fé.—Bartolomé Pieras.—Antonio Maria Sbert.—Ernesto Canut.—Eusebio Ballester.—Alejandro Rosselló.—Jaime Salom y Vich.—Pedro J. Mora.—Gaspar Llabrés.—Miguel Ignacio Font.

Es copia del acta señalada con el número de orden novecientos noventa y cuatro en mi protocolo corriente; y la expido en un pliego del sello décimo número 867.973, y cuatro del undécimo números 4.093.326, al 4.093.329 por mí rubricados, por requerimiento de don Bartolomé Pieras, en Palma dia de su fecha.—Sin No.—Miguel Ignacio Font.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL

Editores-propietarios,

EMILIO OLIVER Y COMPAÑIA, DE BARCELONA.

SECCION EDITORIAL.

PROSPECTO.

Si hay una obra cuya importancia, por óbvia y manifiesta a todas luces, no necesita demostracion ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título peinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantizar de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico; es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precision como facilidad y rapidez.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontacion para los versados en números, y Mentor seguro é infalible para los menos competentes; medio eficazísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorrateo, que viene a responder a una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos, prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; a las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en déramas, contribuciones, impuestos, fijacion de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; a los establecimientos de crédito y mercantiles; a los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; a los Montos de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas administradores y propietarios; a los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin a todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestion de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más infimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto a la parte material de esta publicacion, hemos procurado que correspondiera a su objeto de frecuente manejo y consulta, dándole un papel superior, tipos nuevos claros y bien legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si este publicacion, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos que llamarán la atencion del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y a los negocios se dedican.

Condiciones de la suscripcion.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO terminará repartida la tabla del téinte y abico por ciento en la seccion de enteros.

Mensualmente se repartirá cuando menos un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales a las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opcion a un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga ampliar el Boletín de anuncios añadiendo a los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además a los suscriptores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que frán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la seccion legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondientes a esta seccion.

Admitense suscripciones:

En Madrid: por D. Juan Ulled.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los señores Emilio Oliver y C.º—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestro de instruccion primaria. Escrita por D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil. Dedicada al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Más y Abad.

SEGUNDA EDICION.

arreglada a las vigentes disposiciones; mejorada a la primera que se recomendó a los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los dias, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años; etc. en que practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Advertencias.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; el tercero de 548 y el cuarto de nnas 340.

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo a los que se suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos de su importe en letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. Tambien se admitirán sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habrán de incluirse por valor de

una peseta más por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán a la carta de pedido, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administracion municipal, como de las demás obras del mismo autor, a D. José Fernández y Martínez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil.

GUIA DE AYUNTAMIENTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES,

ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870; la novísima ley de 16 de diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen a su cargo los Municipios. Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES

comprehensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder a las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas. Su precio, 2 reales.

GUIA DE QUINTAS,

SEPTIMA EDICION.

Obra completísima. Su precio, 10 reales.

LA CRUZ ROJA

ASOCIACION INTERNACIONAL DE SOCORRO A HERIDOS EN CAMPAÑA Y LUCHAS CIVILES.

ASAMBLEA DE LA SECCION ESPAÑOLA.

Sesion del 25 de Julio de 1878.

Se aprobó el acta de la Subcomision del distrito de la Lonja en Palma de Mallorca, instalada en 24 de Febrero último por el Delegado de la Asamblea, D. Jaime Cifré, como igualmente la Junta de Gobierno de la misma nombrada al efecto, en la forma siguiente:

Presidente, Sr. D. Heriberto Granell y Palmer;

Vice-presidentes: primero, D. Antonio de Mendivir y Borreguero; segundo, D. José Clemente de Villalba y Pellicer; tercero, D. Jaime Cifré y Moragües;

Contador, D. Julio Villalva y Serrano; Depositario, D. Bartolomé Ramonell y Ramonell;

Director de almacén, D. Manuel Peinador y Aparicio;

Inspector, D. Jaime Roselló y Felii;

Secretario, D. José Ignacio Gilabert y Roca;

Vice-secretario primero, D. Antonio Estades y Gallur; y segundo, D. Juan Camps y Alcover.